

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION ELECTRICA DE CARÁCTER PERMANENTE No. 255804089001 2021-0005000

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENEGÍA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO MANRIQUE EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y NOLBERTO MANRIQUE REYES EN CALIDAD DE POSEEDOR

Pulí, Cundinamarca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

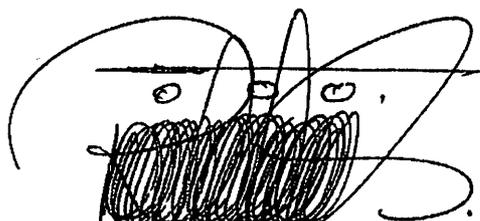
Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA requerir POR ULTIMA VEZ al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, Cundinamarca, para que en el término perentorio de QUINCE (15) DIAS HABILES, dé respuesta a lo requerido mediante oficio No. 552, oficio No. 601 y oficio No. 666, remitido por este Despacho Judicial, en virtud del cual se le solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario No. 166-42229, perteneciente al predio EL SENDERITO.

De otro lado, INDIQUESELE, al señor Registrador en el oficio librado, que, con la respuesta rendida, deberá ALLEGARSE el Certificado de Tradición y Libertad, donde conste el registro de la medida cautelar decretada.

Finalmente, he de poner en conocimiento del señor Registrador, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida por esta Jueza de la República, me veré obligada a recurrir al poder correccional que contiene el artículo 44 del C.G.P., el cual reza en su numeral 3. *"SANCIONAR CON MULTAS HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ORDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCION"*.

REMITASE junto con el oficio que se libre, copias de los oficios que fueron remitidos con anticipación y los cuales hasta este momento procesal no han sido respondidos, actuación con la cual se está retrasando el señalamiento de la correspondiente Inspección Judicial y el proferimiento de la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



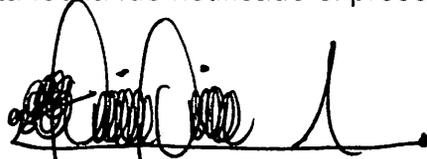
RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
/ JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, 08 NOV 2022  
CUNDINAMARCA

Por anotación en el estado No. 087  
de esta fecha fue notificado el presente  
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PEREZ  
Secretaria